



Gaceta Municipal

Volumen XV No. 15 Segunda Época, fecha de publicación: 29 de abril de 2008.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. LAE. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos #2077 Nivel 3 Loc. 15 y 16; Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31 21 52 27. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

SUMARIO

SE APRUEBAN ADICIONES Y REFORMAS AL ARTICULO 121 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO Y UNA ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL

se autorice la reforma al artículo 121 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como la creación del Reglamento del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, razón por la cual procedemos a formular los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2008, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Regidor Germán Arturo Pellegrini Pérez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la reforma al artículo 121 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como la creación del Reglamento del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, asunto que fue turnado para su análisis y posterior dictaminación, a las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente documento, asignándole el expediente número 047/08. La iniciativa que fue presentada en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fundación de Zapopan consta de dos períodos: el primero, previo a la Conquista Española, inicio con el establecimiento de algunos hombres procedentes de Chicomoztoc y concluye con la Conquista del Valle llamado “El Tlatlonazgo de Atemajac” y al cual pertenecía Zapopan. Tal conquista la perpetró Nuño de Guzmán en 1530.

A la llegada de los españoles Zapopan se situaba en los márgenes del arroyo que hoy conocemos como “profundo”, y estaba habitado por nativos que rendían culto a Teopiltzintli (El Dios Niño). Estaban incorporados al cacicazgo de Atemajac y eran tributarios del Señorío de Tonalá.

El segundo período inicia con la fundación y colonización de Zapopan, atribuidos a dos personajes: Don Francisco de Bobadilla, quien en 1541 introdujo al Valle personas procedentes de Jalostotitlán; y a Fray Antonio de Segovia, gente procedente de las inmediaciones de los Estados de Zacatecas, de Jalisco y de la Batalla del Mixtón.

En 1821 se estableció la primera municipalía y en 1822 se dio el título de Villa, y el 31 de octubre fue elevado al rango de ciudad.

El 18 de noviembre de 1824 se promulgó la Constitución del Estado. El artículo 6 establecía una novedad importante, casi exclusiva de Jalisco: el estado se compondría de ocho divisiones territoriales, llamadas cantones. El primer cantón de Guadalajara tenía cinco subdivisiones territoriales o departamentos: Guadalajara, Cuquío, Tlajomulco, Zapotlanejo y Zapopan.

Después de haber hecho una breve reflexión sobre algunos de los momentos trascendentes de nuestro municipio y debido a los grandes cambios que se han venido suscitando en los últimos tiempos, me permito poner a consideración lo siguiente:

Que Zapopan cuenta con un Patrimonio Edificado con un considerable valor, que se manifiesta en la imagen del municipio, reflejo de su historia.

Que los constantes cambios económicos y sociales de la ciudad, afectan, alteran y amenazan el patrimonio, lo que hace necesaria la creación de instrumentos que normen y regulen el ordenamiento y la conservación de la misma.

Que como parte de su imagen, en Zapopan existen inmuebles patrimoniales (monumentos arqueológicos, históricos y artísticos así como arquitectura tradicional y popular) hoy amenazados por el desarrollo inmobiliario del municipio.

Que este Ayuntamiento ha participado activamente en el Acuerdo Interinstitucional para la Protección del Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco desde su firma en febrero de 1996, que debe impedirse que la imagen de la Cabecera Municipal de Zapopan, los poblados y entornos tradicionales del municipio, así como todos aquellos sitios, fraccionamientos, colonias o similares que mantienen o han logrado conformar una imagen integrada, se vea alterado y contaminado por una señalización comercial caótica, una edificación desordenada o por usos de suelo no acordes con el entorno y contexto urbano.

Que los cambios y alteraciones al patrimonio cultural y a la imagen afectarán irremediablemente la fisonomía de la localidad, sus características socio-culturales, su medio ambiente y su presencia en el ámbito turístico. La autoridad municipal de Zapopan, Jalisco tuvo a bien expedir el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan. Es de orden público y de interés social el cumplimiento y observancia de las disposiciones del reglamento, con sus normas técnicas complementarias y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables

en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco, así como para las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado definidos para centros de población, colonias residenciales y poblados rurales.

Que las Zonas donde se encuentran las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado son: la Cabecera Municipal, Atemajac del Valle, El Batán, La Experiencia, Zoquipan, Tesistán, Nextipac, San Juan de Ocotán, Santa Ana Tepetitlán, Copalita, San Esteban, San Francisco Ixcatán, La Primavera, La Venta del Astillero, Jocotán, Río Blanco, Colonia Chapalita y Colonia Seattle.

Con este proceso de reforma se busca ir alineando el andamiaje organizacional de la administración del Centro Histórico de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, hacia las líneas estratégicas que nos hemos planteado como administración, entre las cuales destacan las siguientes:

Abrir la administración del centro histórico y de las zonas de protección al patrimonio edificado de Zapopan, Jalisco al ciudadano. Nos proponemos avanzar en la introducción de algunas instancias e instrumentos de gestión que faciliten la incorporación de las opiniones y la participación de la sociedad civil en la definición de las políticas públicas.

Promover un modelo de gestión moderno y eficaz que nos dé certidumbre jurídica, administrativa y técnica. Nos proponemos alentar formulas de gestión innovadoras que permitan mejorar sustancialmente el desempeño de la administración para atender eficazmente nuestras atribuciones constitucionales.

Hacer del centro histórico y de las zonas de protección al patrimonio edificado de Zapopan, Jalisco los más seguros, cómodos, higiénicos y atractivos. Nos proponemos solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales las herramientas más idóneas que nos permitan promover el desarrollo económico, cultural y social como un granito más en el impulso ascendente de Zapopan a escala regional, nacional e internacional.

Promover una renovación administrativa responsable. Nos proponemos una estrategia que nos permita alentar los cambios necesarios mayores al erario municipal.

2. Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que ahora dictaminamos, consideramos procedente la reforma al artículo 121 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, propuesta por el

Regidor ponente de la iniciativa mencionada en el punto número 1 uno de este apartado, ya que del estudio realizado al ordenamiento en mención, se desprende que no se tiene contemplado en el mismo las disposiciones relativas a la promoción de proyectos que contribuyan a detonar el desarrollo del centros histórico, la de coordinar y coadyuvar, otorgando apoyo y respaldo a la Dirección del Centro Histórico, en la consecución de los objetivos y de sus programas anuales, así como la actualización de la denominación actual de la Dirección del Centro Histórico, por la de Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado, para quedar de la siguiente forma:

**“REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO**

TÍTULO CUARTO
De la Administración Pública Desconcentrada
CAPITULO I
Del Centro de Promoción Económica y Turismo

Artículo 121. El Centro de Promoción Económica y Turismo, que se denominará el Centro en lo sucesivo, es el órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia Municipal y como tal, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I al VII:...

VIII. Promover diversos proyectos que contribuyan a detonar el desarrollo del Centro Histórico;

IX y X:...

XI. Coordinar y coadyuvar, otorgando apoyo y respaldo a la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado en la consecución de los objetivos de sus programas anuales; y

XII Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal les atribuyan.

Para el cumplimiento de sus funciones el Centro contará con las siguientes dependencias: La Dirección General a cargo del Centro, **la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado**, la Subdirección de Promoción de Inversión y Comercio Exterior, el Departamento de Asuntos Internacionales, el Departamento de Ciudades Hermanas y el Departamento de Turismo.

Para coadyuvar con las tareas de promoción a cargo del Centro se integra el Consejo de Promoción Económica, como instancia de la Administración Pública Auxiliar, de conformidad con este ordenamiento y el Manual de funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y **el Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.”**

3. Además de lo anteriormente señalado, derivado del estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que dictaminamos, consideramos que si bien la iniciativa en comento propone además de la reforma al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la creación del Reglamento del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, y toda vez que la materia del reglamento propuesto encuadra en el ya vigente Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, es que se propone sea modificado este último con la inserción de las normas propuestas al mismo, como son los objetivos y atribuciones de la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco; así como las del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, incluyendo su integración y funcionamiento, para quedar de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO
DE LA IMAGEN DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 1. El presente reglamento, sus normas técnicas complementarias y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Zapopan, así como de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado definidos para centros de población, colonias residenciales y poblados rurales, son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para el ordenamiento y regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del Patrimonio Edificado y Natural así como la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, encaminadas a la permanencia de las características físicas, ambientales, culturales y en su caso la recuperación de las mismas.

Los objetivos generales de este reglamento se definen como sigue:

1 al 8 ...

9. Regular el funcionamiento de la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, sus atribuciones y obligaciones, así como la integración y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

Artículos 2 al 114 ...

TÍTULO NOVENO

De la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 115. La Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, es una dependencia adscrita a la Dirección General del Centro de Promoción Económica y Turismo.

Artículo 116. La Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

I. De los Objetivos:

- a. Proteger, mantener y vigilar la acción urbanística, adaptación controlada, adecuación a la imagen urbana, alineamiento de la edificación, áreas de protección patrimonial y elementos con valor patrimonial.
- b. Investigar y estructurar la base de datos con el Catálogo Municipal del Patrimonio Cultural Urbano del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas.
- c. Establecer la ubicación de la edificación con la clasificación, conjuntos, corredor urbano y destinos.
- d. Promover el que se mantenga el equilibrio ecológico y el Patrimonio Cultural de la entidad que requieren de su preservación, conservación, equipamiento, modo de edificación, obra de edificación; y

II. De las Atribuciones:

- a. Elaborar, promover y operar programas tendientes al cuidado, mantenimiento y desarrollo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- b. Proponer al Ayuntamiento la normatividad referente a reglamentar el funcionamiento y operación de los espacios abiertos, andadores, plazas públicas del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- c. Coordinarse con las diferentes dependencias oficiales federales, estatales y municipales; así como también de las instituciones privadas y sociales que tengan incidencia para la aplicación de las normas en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- d. Instrumentar un control informático y estadístico, para la investigación, control, seguimiento y evaluación de Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

- e. Mantener un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales, municipales que tengan incidencia en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- f. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y eventos con organismos especializados en Centros Históricos.
- g. Promover las aportaciones de recursos de todo tipo provenientes de instituciones públicas, privadas y sociales interesadas en apoyar a Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- h. Coadyuvar en la promoción de actividades artísticas, cívicas, culturales, económicas, deportivas, sociales y recreativas, que se efectúen en el Centro Histórico y en las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- i. Promover la actualización y aplicación de los Planes de Desarrollo Urbano para cada espacio abierto, andador, plazas públicas del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- j. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación las actividades que se realicen en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- k. Presentar ante la Dirección General del Centro de Promoción Económica y Turismo en tiempo y forma el presupuesto anual para su aprobación.
- l. Ejercer su presupuesto asignado, bajo criterios de transparencia;
- m. Elaborar programas anuales de acciones de conservación y mejoramiento urbano, proyección cultural, artística, cívica, deportiva, recreativa, económica, de comodidad y seguridad social respecto del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco;

III. Presentar a la Dirección General de Centro de Promoción Económica y Turismo el Manual de organización y procedimientos del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco; y

- a. Las demás que representen un beneficio urbano, cultural, social y económico para los que viven o transitan en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, y le funcione adecuadamente a ésta dirección.

TÍTULO DÉCIMO

Del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

CAPÍTULO PRIMERO

De la Integración del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

Artículo 117. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, es una instancia auxiliar de la administración pública municipal, que incorpora la opinión y participación de los sectores social y privado en la definición de las políticas públicas relacionadas con la **Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan.**

El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fortalecer y promover el desarrollo económico, social y cultural del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- II. Proponer los programas a realizar en el Centro Histórico y en las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- III. Establecer la vinculación con los diferentes sectores oficial, privado y social que incidan en el Centro Histórico y en las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco; y
- IV. Apoyar los programas federales, estatales y municipales que impulsen al Centro Histórico y a las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

Artículo 118. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco estará integrado por:

- I. Un Presidente: Que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario: Que será el Director General del Centro de Promoción Económica y Turismo.
- III. Un Secretario Técnico: Que será el Director del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco; y
- IV. Ocho consejeros: del sector oficial, privado y social.

Los consejeros que sean servidores públicos, durarán en su encargo mientras sigan en la función por la que participan, y la de los consejeros externos se ajustará al período del ejercicio del Gobierno y la Administración Pública Municipal en la cual sean designados. Los cargos de consejeros serán honoríficos.

Los 8 ocho consejeros externos serán nombrados por el Presidente del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, cubriendo el perfil en función de los objetivos y atribuciones del Consejo Técnico Consultivo que garantice su representatividad e injerencia respecto del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

El Consejo Técnico Consultivo tendrá como domicilio para todos los efectos legales, las oficinas de la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

Los consejeros servidores públicos tendrán un suplente para el caso de ausencia.

CAPÍTULO PRIMERO

Del funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

Artículo 119. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo Técnico Consultivo o su suplente y se celebrarán al menos de manera bimestral de manera Ordinaria y cuántas veces se requiera de manera extraordinaria. Los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo Técnico Consultivo tendrá el voto de calidad para decidir el resultado de la votación.

Artículo 120. El Presidente del Consejo Técnico Consultivo, a través del Secretario convocará a sesión a los miembros del Consejo Técnico Consultivo.

Asimismo, les informará el orden del día, pasará lista de asistencia, constatará la existencia de quórum, para lo cual se requiere la mitad más uno de los integrantes del Consejo Técnico Consultivo, en cuyo supuesto así lo comunicará al Presidente del Consejo Técnico Consultivo, a efecto de que éste declare abierta la sesión.

En caso de que no exista quórum, así se hará constar y se convocará a sesión para el día siguiente. Asimismo, corresponde al Secretario Técnico del Consejo Técnico Consultivo levantar el acta de la sesión e integrarla en el libro correspondiente, suscribiendo la misma y a los miembros del Consejo Técnico Consultivo que hubieren asistido.

Artículo 121. Los asuntos competencia del Consejo Técnico Consultivo serán estudiados, analizados y propuestos para su resolución al Consejo, mediante el trabajo de Comisiones.

CAPÍTULO TERCERO

De las Comisiones del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

Artículo 123. La denominación, número, integración y materia de competencia de las Comisiones del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, serán definidas por el Consejo en Pleno, a propuesta formulada por su Presidente, y en función de las facultades y atribuciones que le corresponden, pudiendo modificarlas, reducirlas o ampliarlas en cualquier momento.

Artículo 124. Es facultad del Presidente del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco establecer también Comisiones Transitorias a las que se derive el conocimiento y atención de asuntos especiales.

Artículo 125. El Secretario Técnico participará en el funcionamiento de las Comisiones, en lo concerniente a la firma y comunicación de los acuerdos pronunciados por la Comisión.

TRANSITORIOS A LAS REFORMAS Y ADICIONES

PRIMERO. Las reformas y adiciones al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Centro Histórico y de las Zonas de Protección del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, deberá de **instalarse dentro de los 90 noventa días siguientes al inicio de la vigencia de este reglamento.**”

4. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal señala en su artículo 37 fracciones II y V que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

En ese tenor, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

El artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

5. Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que ahora dictaminamos, consideramos procedentes las adiciones y reformas al artículo 121 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que del estudio realizado a los ordenamientos en mención, se desprende que no se tienen contempladas las disposiciones propuestas por el Regidor ponente de la iniciativa mencionada en el punto número 1 uno de este apartado, las

cuales son de suma importancia para la conservación del centro histórico y de las zonas de protección al patrimonio edificado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que de conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracciones II y V y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44, 68 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Edilicias que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las adiciones y reformas al artículo 121 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

TÍTULO CUARTO

De la Administración Pública Desconcentrada

CAPITULO I

Del Centro de Promoción Económica y Turismo

Artículo 121. El Centro de Promoción Económica y Turismo, que se denominará el Centro en lo sucesivo, es el órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia Municipal y como tal, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I al VII:...

VIII. Promover diversos proyectos que contribuyan a detonar el desarrollo del Centro Histórico;

IX y X....

XI. Coordinar y coadyuvar, otorgando apoyo y respaldo a la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado en la consecución de los objetivos de sus programas anuales; y

XII Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal les atribuyan.

Para el cumplimiento de sus funciones el Centro contará con las siguientes dependencias: La Dirección General a cargo del Centro, **la Dirección del Centro Histórico y de las**

Zonas de Protección al Patrimonio Edificado, la Subdirección de Promoción de Inversión y Comercio Exterior, el Departamento de Asuntos Internacionales, el Departamento de Ciudades Hermanas y el Departamento de Turismo.

Para coadyuvar con las tareas de promoción a cargo del Centro se integra el Consejo de Promoción Económica, como instancia de la Administración Pública Auxiliar, de conformidad con este ordenamiento y el Manual de funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y **el Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.**”

Esta reforma para tenerse como aprobada deberá de ser votada a favor por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueban las adiciones y reformas al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO
DE LA IMAGEN DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 1. El presente reglamento, sus normas técnicas complementarias y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Zapopan, así como de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado definidos para centros de población, colonias residenciales y poblados rurales, son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para el ordenamiento y regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del Patrimonio Edificado y Natural así como la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, encaminadas a la permanencia de las características físicas, ambientales, culturales y en su caso la recuperación de las mismas.

Los objetivos generales de este reglamento se definen como sigue:

1 al 8 ...

- 9.** Regular el funcionamiento de la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, sus atribuciones y obligaciones, así como la integración y funcionamiento del Consejo Técnico

Consultivo del Centro Histórico de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

Artículos 2 al 114 ...

TÍTULO NOVENO

De la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 115. La Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, es una dependencia adscrita a la Dirección General del Centro de Promoción Económica y Turismo.

Artículo 116. La Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

I. De los Objetivos:

- a. Proteger, mantener y vigilar la acción urbanística, adaptación controlada, adecuación a la imagen urbana, alineamiento de la edificación, áreas de protección patrimonial y elementos con valor patrimonial.
- b. Investigar y estructurar la base de datos con el Catálogo Municipal del Patrimonio Cultural Urbano del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas.
- c. Establecer la ubicación de la edificación con la clasificación, conjuntos, corredor urbano y destinos.
- d. Promover el que se mantenga el equilibrio ecológico y el Patrimonio Cultural de la entidad que requieren de su preservación, conservación, equipamiento, modo de edificación, obra de edificación; y

II. De las Atribuciones:

- a. Elaborar, promover y operar programas tendientes al cuidado, mantenimiento y desarrollo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- b. Proponer al Ayuntamiento la normatividad referente a reglamentar el funcionamiento y operación de los espacios abiertos, andadores, plazas públicas del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- c. Coordinarse con las diferentes dependencias oficiales federales, estatales y municipales; así como también de las instituciones privadas y sociales que tengan incidencia para la aplicación de las normas en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

- d. Instrumentar un control informático y estadístico, para la investigación, control, seguimiento y evaluación de Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- e. Mantener un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales, municipales que tengan incidencia en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- f. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y eventos con organismos especializados en Centros Históricos.
- g. Promover las aportaciones de recursos de todo tipo provenientes de instituciones públicas, privadas y sociales interesadas en apoyar a Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- h. Coadyuvar en la promoción de actividades artísticas, cívicas, culturales, económicas, deportivas, sociales y recreativas, que se efectúen en el Centro Histórico y en las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- i. Promover la actualización y aplicación de los Planes de Desarrollo Urbano para cada espacio abierto, andador, plazas públicas del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- j. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación las actividades que se realicen en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- k. Presentar ante la Dirección General del Centro de Promoción Económica y Turismo en tiempo y forma el presupuesto anual para su aprobación.
- l. Ejercer su presupuesto asignado, bajo criterios de transparencia;
- m. Elaborar programas anuales de acciones de conservación y mejoramiento urbano, proyección cultural, artística, cívica, deportiva, recreativa, económica, de comodidad y seguridad social respecto del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco;

III. Presentar a la Dirección General de Centro de Promoción Económica y Turismo el Manual de organización y procedimientos del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco; y

- a. Las demás que representen un beneficio urbano, cultural, social y económico para los que viven o transitan en el Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, y le funcione adecuadamente a ésta dirección.

TÍTULO DÉCIMO

Del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

CAPÍTULO PRIMERO

De la Integración del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

Artículo 117. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, es una instancia auxiliar de la administración pública municipal, que incorpora la opinión y participación de los sectores social y privado en la definición de las políticas públicas relacionadas con la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan.

El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fortalecer y promover el desarrollo económico, social y cultural del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- II. Proponer los programas a realizar en el Centro Histórico y en las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.
- III. Establecer la vinculación con los diferentes sectores oficial, privado y social que incidan en el Centro Histórico y en las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco; y
- IV. Apoyar los programas federales, estatales y municipales que impulsen al Centro Histórico y a las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

Artículo 118. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco estará integrado por:

- I. Presidente: Que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario: Que será el Director General del Centro de Promoción Económica y Turismo.
- III. Un Secretario Técnico: Que será el Director del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco; y
- I. Ocho consejeros: del sector oficial, privado y social.

Los consejeros que sean servidores públicos, durarán en su encargo mientras sigan en la función por la que participan, y la de los consejeros externos se ajustará al período del ejercicio del Gobierno y la Administración Pública Municipal en la cual sean designados. Los cargos de consejeros serán honoríficos.

Los 8 ocho consejeros externos serán nombrados por el Presidente del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, cubriendo el perfil en función de los objetivos y atribuciones del Consejo Técnico Consultivo que garantice su representatividad e injerencia respecto del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

El Consejo Técnico Consultivo tendrá como domicilio para todos los efectos legales, las oficinas de la Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

Los consejeros servidores públicos tendrán un suplente para el caso de ausencia.

CAPÍTULO PRIMERO

Del funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

Artículo 119. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo Técnico Consultivo o su suplente y se celebrarán al menos de manera bimestral de manera Ordinaria y cuántas veces se requiera de manera extraordinaria. Los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo Técnico Consultivo tendrá el voto de calidad para decidir el resultado de la votación.

Artículo 120. El Presidente del Consejo Técnico Consultivo, a través del Secretario convocará a sesión a los miembros del Consejo Técnico Consultivo. Asimismo, les informará el orden del día, pasará lista de asistencia, constatará la existencia de quórum, para lo cual se requiere la mitad más uno de los integrantes del Consejo Técnico Consultivo, en cuyo supuesto así lo comunicará al Presidente del Consejo Técnico Consultivo, a efecto de que éste declare abierta la sesión.

En caso de que no exista quórum, así se hará constar y se convocará a sesión para el día siguiente. Asimismo, corresponde al Secretario Técnico del Consejo Técnico Consultivo levantar el acta de la sesión e integrarla en el libro correspondiente, suscribiendo la misma y a los miembros del Consejo Técnico Consultivo que hubieren asistido.

Artículo 121. Los asuntos competencia del Consejo Técnico Consultivo serán estudiados, analizados y propuestos para su resolución al Consejo, mediante el trabajo de Comisiones.

CAPÍTULO TERCERO

De las Comisiones del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco

Artículo 123. La denominación, número, integración y materia de competencia de las Comisiones del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, serán definidas por el Consejo en Pleno, a propuesta formulada por su Presidente, y en función de las facultades y atribuciones que le corresponden, pudiendo modificarlas, reducir las o ampliarlas en cualquier momento.

Artículo 124. Es facultad del Presidente del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco establecer también Comisiones Transitorias a las que se derive el conocimiento y atención de asuntos especiales.

Artículo 125. El Secretario Técnico participará en el funcionamiento de las Comisiones, en lo concerniente a la firma y comunicación de los acuerdos pronunciados por la Comisión.

TRANSITORIOS A LAS REFORMAS Y ADICIONES

PRIMERO. Las reformas y adiciones al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Centro Histórico y de las Zonas de Protección del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco, deberá de instalarse dentro de los 90 noventa días siguientes al inicio de la vigencia de este reglamento.

Esta reforma para tenerse como aprobada deberá de ser votada a favor por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena la publicación de las adiciones y reformas al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entren en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo, al Lic. Carlos Enrique Urrea García, en su carácter de Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del Director General del Centro de Promoción Económica y Turismo y del Director del Centro Histórico, para su conocimiento, y para que en el ámbito de su competencia disponga lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas y adiciones del artículo 121 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en el presente Acuerdo, una vez que entren en vigor.

SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del

Estado de Jalisco, una copia de las adiciones y reformas al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SÉPTIMO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 10 de abril de 2008

La Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 10 de abril de dos mil ocho.

El Presidente Municipal
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez

La Secretario del Ayuntamiento
María Teresa Brito Serrano

ADMINISTRACIÓN

1. Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).

2. Manual de Operación de la Contraloría Social.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 34 de 6 de Noviembre de 2006.

3. Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).

4. Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).

5. Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).

6. Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Basílica.

Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).

7. Reglamento de Adquisiciones Municipales.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)

8. Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).

9. Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)

10. Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 50 (15 de Diciembre de 2006).

11. Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)

a. Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan

Gaceta Municipal Vol.14 No.31 el 24 de octubre de 2007